Asunción, 15 de noviembre de 2023

Nota UOC N° 2314/2023

Señor
Dr. **AGUSTÍN ENCINA PÉREZ,** Director Nacional Interino
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

Me dirijo a Usted, en relación de la observación emitida en el marco de la verificación de la adjudicación (primera etapa) de la Contratación Directa N° 11/2023 Segundo Llamado Servicios de Esterilización de Insumos Médicos – Plurianual - ID N° 424284, que fuera comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En tal sentido, en relación a las siguientes observaciones:

Primera Observación:

Tema:	CARGA DE DOCUMENTOS EN EL SICP	**Sección:**	Documentos del SICP
Situación:	Falta criterios de evaluación		
Descripción:	Se verifica en el informe de evaluación que no se encuentran todos los criterios/requisitos de evaluación contemplados en las bases del concurso.		
Comentario:	Considerando el pliego de bases y condiciones en comparativa al informe de evaluación expedido por el comité, no se verifica en el informe que se haya aplicado el criterio de evaluación correspondiente al Certificado de Producto y Empleo Nacional - CPS conforme a la Ley 6575/20 - Margen de Preferencia "que modifica el Art N°2 de la ley N° 4558/2011 "Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de procesos de contratación publica.// En el informe no se aprecia la evaluación correspondiente a las documentaciones que fueron solicitadas a los proveedores.//		

Con respecto a la observación, se aclara que la empresa ESTERILIZADORA PARAGUAYA S.R.L. cuenta con el Certificado de Origen Nacional Emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio, pero teniendo en cuenta que la empresa en mención ya cuenta con el precio mas bajo, no se precedió a aplicar el Margen de Preferencia.

Segunda Observación:

Tema:	CARGA DE DOCUMENTOS EN EL SICP	**Sección:**	Documentos del SICP
Situación:	No se obtuvieron 3 ofertas en una CD		
Descripción:	Se indica a la convocante que la normativa vigente establece que en una contratación directa se debe contar con al menos tres ofertas susceptibles a ser analizadas.		
Comentario:	Ley 2051/03- Art.,34 - c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación		

Se hace mención que, con el Acta de Apertura, se adjunta la DDJJ donde la unidad requirente (Actividad 07 Asistencia Integral al Personal Policial) bajo su responsabilidad solicita la apertura de las ofertas sin contar con el mínimo de tres ofertas, atendiendo la naturaleza del servicio que se persigna en la contratación.

Por lo expuesto solicitamos la difusión a través del portal y la emisión del Código de Contratación correspondiente, para lo cual, fueron remitidos los documentos de respaldo solicitados por la Dirección a su digno cargo, así también, la Convocante se compromete a incluir dichos cambios en Resoluciones de procesos próximos.

Atentamente,

IGNACIA BRITEZ DE MORENO

Firmado digitalmente por IGNACIA BRITEZ DE MORENO
Fecha: 2023.11.15 10:22:02 -03'00'

Subcomisario Intd.
Jefa Interina del Dpto. UOC